



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., agosto veinticuatro de dos mil veinte

REF: (Apelación Sentencia). Nulidad de Registro Civil. Henry Ortiz Rodríguez contra Gloria Ilse Ortiz Malagón y Edgar William Ortiz Malagón. RAD. 11001-31-10-030-2018-00536-01.

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se dispone:

CONCEDER el término de cinco (5) días, al apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 21 de febrero de 2020 por la Juez Treinta de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Conviene precisar al recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3°, 328 inc 1°)

Secretaría notifique esta decisión a las partes y sus apoderados judiciales de manera inmediata a los números telefónicos y correos electrónicos registrados en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a26a7e31f492b5680152640063ab8406b9647d3a7c6cf5a158b5c23b8520b33f

Documento generado en 24/08/2020 04:38:21 p.m.